

RADICACION. 2020-00189

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: GABRIEL ENRIQUE MEJIA CASTILLO

DEMANDADO: YESENIA LINERO TOVAR Y CINDY PAOLA PINTO LINERO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
OCTUBRE VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Dentro del presente proceso, el apoderado de la parte demandante, solicita el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 040-177043, que debido a la demora en la ejecución del registro de la medida cautelar y ante el visible deterioro del inmueble, se impone necesario pedir a este despacho, se ordene el secuestro del inmueble en mención.

Se tiene que el 30 de agosto hogaño, se recibe respuesta por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, visible como archivo 13 del cuaderno de medidas cautelares del expediente electrónico, en atención al requerimiento que le hiciera este despacho en auto del 18 de agosto de 2022, oficio 334, informando que el folio de matrícula 040-177043, se encuentra bloqueado con el radicado 2022-040-3-960 de forma preventiva en el Área Especializada, para dar inicio a actuación administrativa, teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 59 de la Ley 1579 de 2012; y que hasta tanto no culmine la actuación administrativa, no se podrá calificar documento alguno.

Señala el artículo 601 del C.G.P. :

Secuestro de bienes sujetos a registro. El secuestro de bienes sujetos a registro sólo se practicará una vez se haya inscrito el embargo... (subraya del despacho)

Conforme a la norma transcrita, no se podrá acceder a la solicitud de secuestro hasta tanto no se registre la orden de embargo.

Por otra parte, se ha de requerir Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, para que informe el trámite dado a la actuación administrativa con radicado 2022-040-3-960.

Por todo lo anterior, el juzgado

R E S U E L V E

1. Negar ordenar el secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 040-177043, según lo señala la norma transcrita.
2. Requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, para que informe el trámite dado a la actuación administrativa con radicado 2022-040-3-960.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlántico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebf90640ec81aa259131d0aa31dabacc394744807526d570c8c027469e4efb6e**

Documento generado en 27/10/2022 01:38:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**